



Consejo Normativo de Contabilidad

Resolución N° 024-2001-EF/93.01

Lima, 29 de Noviembre del 2001

CONSIDERANDO:

Que, la demanda de un idioma global de contabilidad hace necesario continuar con el proceso de armonización de procedimientos y políticas de contabilidad adecuados a la realidad económica y financiera nacional, por lo que el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), ha preparado y aprobado desde 1973, Normas Internacionales que son de aceptación general en los países;

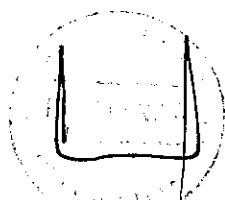
Que, el artículo 223° de la Ley N° 26887 General de Sociedades vigente a partir del 1° de Enero de 1998, señala: "Los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país".

Que, el artículo 1° de la Resolución N° 013-98-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad "Precisa que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a que se refiere el texto del artículo 223° de la nueva Ley General de Sociedades comprende, sustancialmente, a las Normas Internacionales de Contabilidad, oficializadas mediante Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad";

Que, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) ha aprobado la Norma Internacional de Contabilidad - NIC 41 "Agricultura";

Que, el Comité de Asesoramiento del Consejo Normativo de Contabilidad, el Comité Técnico de la Contaduría Pública de la Nación y la Comisión Técnica Permanente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, han revisado la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) indicada en el considerando anterior, y han propuesto su aprobación y aplicación en el país; y

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2° y 13° de la Ley N° 24680 - del Sistema Nacional de Contabilidad, y estando a lo acordado por el Consejo Normativo de Contabilidad en la Sesión de la fecha;



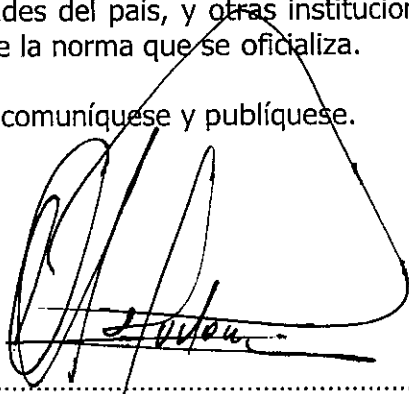
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OFICIALIZAR, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 41 "Agricultura"; que forma parte integrante de la presente Resolución.

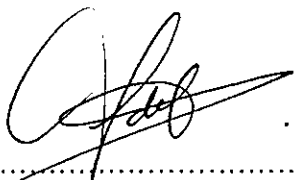
ARTICULO 2°.- La presente Resolución rige para los estados financieros que cubran períodos que se inician a partir del 1° de Enero del 2003. Optativamente puede ser aplicada a partir del 1° de Enero del 2002.

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR, que la Contaduría Pública de la Nación, la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, los Colegios Departamentales y las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país, y otras instituciones competentes, efectúen la difusión correspondiente de la norma que se oficializa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD
CPC. OSCAR ARTURO PAJUELO RAMIREZ
PRESIDENTE



.....
CPC. **LYDIA VILLACORTA DE CELIZ**
Sub Contadora General de la Nación





Consejo Normativo de Contabilidad

-3-

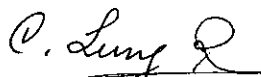
.....
CPC. AMALIA VALENCIA MEDINA
Representante de la Comisión Nacional
Supervisora de Empresas y Valores

.....
CPC. SILVIA WUANA ALMANDOS
Representante de la Superintendencia
de Banca y Seguros

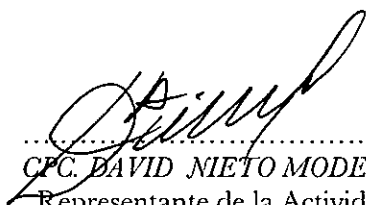
.....
CPC. ANGEL SALAZAR FRISANCHO
Representante de la Federación de
Colegios de Contadores Públicos del Perú
y su Junta de Decanos

.....
CPC. PEDRO CENTENO VASQUEZ
Representante del Colegio de Contadores
Públicos de Lima

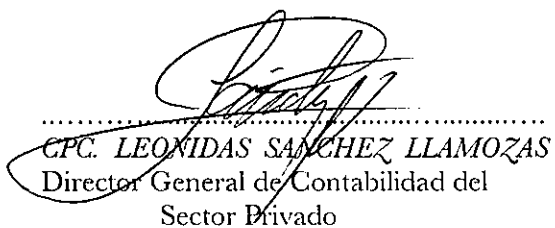
.....
CPC. EFRAIM CASALLO ARROYO
Representante de la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria




.....
CPC. CECILIA LUNG ROJAS
Representante del Banco Central de
Reserva del Perú



.....
CPC. DAVID NIETO MODESTO
Representante de la Actividad
Administrativa del Estado



.....
CPC. LEONIDAS SANCHEZ LLAMOZAS
Director General de Contabilidad del
Sector Privado



.....
CPC. YORLLELINA MARQUEZ FARFAN
Directora General de Contabilidad Analítica
de Explotación